



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.



Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm. 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripción.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs.

tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs., tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 739.

Circular número 368.

En la Gaceta de Madrid número 145 correspondiente al 25 de Mayo se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación

«Albacete 24 de Mayo de 1858. —SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real Familia, han llegado felizmente á esta ciudad hoy á las seis de la tarde.

«El viage de SS. MM. ha sido una continuada ovacion desde su partida de Aranjuez hasta su llegada á Albacete. En los pueblos y estaciones del tránsito y aquí han sido recibidas SS. MM. con las mas entusiastas aclamaciones.»

REAL DECRETO.

Vengo en resolver que durante mi viage á los puertos de Alicante y Valencia, al que ha de acompañarme el Presidente de mi Consejo de Ministros, Ministro de Estado y Ultramar, quede encargado mi Ministro de Gracia y Justicia del despacho de los asuntos de Ultramar.

Dado en Aranjuez á 23 de Mayo de 1858. —Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz!

MINISTERIO DE ESTADO.

El dia 18 del corriente ha fallecido S. A. R. la Señora Duquesa de Orleans. Con tan infausto motivo, S. M. la Reina nuestra Señora ha

dispuesto que la corte vista de luto por 14 dias, 7 de riguroso y los restantes de alivio, debiendo principiar desde el dia 5 del próximo Junio.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 27 de Mayo de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 740.

Circular número 369.

En la Gaceta de Madrid número 146, perteneciente al 26 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación

Alicante 25 de Mayo de 1858. —SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia han llegado felizmente á esta ciudad hoy á las 6 de la tarde. Como el de Aranjuez á Albacete, el viage de SS. MM. ha sido una continuada ovacion. Es indecible el entusiasmo con que ha sido recibida nuestra augusta Soberana en Alicante y en los pueblos del tránsito. Las poblaciones circunvecinas se han apresurado á salir al encuentro de SS. MM., á quienes han saludado con las mas vivas aclamaciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se procederá en todo el reino á eleccion general de Diputaciones provinciales, con sujecion á las disposiciones de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los cuerpos mencionados.

Art. 2.º Las nuevas Diputaciones se instalarán necesariamente el dia 18 de Julio próximo.

Dado en Aranjuez á 23 de Mayo de 1858. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de la Gobernación José de Posada Herrera.

Gobierno. —Negociado 1.º —Circular

Señalado por el Real decreto fecha de ayer el dia 18 de Julio próximo para la instalacion de las nuevas Diputaciones provinciales, ha tenido á bien S. M. la Reina (Q. D. G.) mandar:

1.º Que las elecciones se verifiquen en los dias 20, 21 y 22 de Junio inmediato.

2.º Que cuide V. S. de que con tres dias de anticipacion se publique en los pueblos de cada partido judicial el señalamiento de edificios ó locales á donde los electores deban concurrir á votar, así como la designacion de las cabezas de partido y de las secciones.

3.º Que sin pérdida de tiempo remita V. S. á los Alcaldes de unas y otras las listas de los respectivos electores, bien entendido que dichas listas deberán ser, segun lo prescrito en el art. 11 de la misma ley, las de electores de Diputados á Cortes ultimadas en 15 de Diciembre del año pasado.

4.º Que haga V. S. publicar en el Boletín oficial los títulos 2.º y 3.º de la ley de Diputaciones provinciales, á fin de que se tengan presentes sus disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1858. —Posada Herrera. —Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 28 de Mayo de 1858. —Fernando Balboa.

Núm. 741.

Circular número 370.

D. Fernando Balboa, Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza, etc. etc.

Hago saber: Que por D. Juan Illa y Velasco, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 1.º de Diciembre de 1857 registrando dos pertenencias de una mina de carbon de piedra, sita en término de Torrelapaja, barranco de Val de hermoso, que ha de denominarse «San Salvador» y linda al Mediodia con humbría del barranco de Val de hermoso y estacas de la demarcacion de la mina Esperanza, al N. con los estrechuelos y mojonos de Castilla y Ciria, al S. con solana y dicho barranco de Val de hermoso y estacas de la mina Esperanza, y al P. con los estrechuelos y humbría de dicho barranco.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practico en la misma, he decretado lo siguiente:

«sto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.—Zaragoza 26 de Mayo de 1858.—Fernando Balboa.

Circular número 371.

Hago saber: Que por D. Carlos Uguina y Ocorno, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 1.º de Diciembre de 1857, registrando dos pertenencias de una mina de carbon de piedra sita en término de Torrelapaja, en la Cobatilla, humberia de Val de hermoso, que ha de denominarse «Del Descuido» y linda al M. con la carrerilla de S. Roque camino de Brobia; al N. con las estacas de la demarcacion de la mina Esperanza y solano de dicho Barranco de Val de hermoso, por S. con solana del referido Barranco, y camino de Brobia; y al P. con humberia del mismo Barranco y mojonés de la mina Esperanza.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijensen los edictos y hágase el anuncio en el Boletín Oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Mayo de 1858. —Fernando Balboa.

Núm. 743.

Circular número 372.

Hago saber: Que por D. Natalio Madrid Leyral, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 8 de Diciembre de 1857 registrando dos pertenencias de una mina de plomo argentífero sita en término de Villalengua, en la Loma empedrada, que ha de denominarse «Nuestra Señora del Pilar» y linda al saliente con el cerro llamado de la Cruz; al M. con el rio Regatillo; al P. con la pueria del Deino, y al N. con pieza y loma de Basilio.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijensen los edictos y hágase el anuncio en el Boletín Oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Mayo de 1858. —Fernando Balboa.

Circular número 373.

Hago saber: Que por D. Joaquin Mairal, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 18 de Junio de 1857, registrando dos pertenencias de una mina de carbon de piedra sita en término de Mequinenza, punto llamado La Albera, que ha de denominarse «La Suertes» y linda al O. y M. con montes comunes, mina Vista Alegre y propiedad de José Soro Labaila.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijensen los edictos y hágase el anuncio en el Boletín Oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Mayo de 1858. —Fernando Balboa.

Núm. 745.

Circular número 374.

Hago saber: Que por D. Leon Pardo, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 13 de Julio de 1857, registrando dos pertenencias de una mina de carbon de piedra, sita en término de Mequinenza, en el Barranco de Val de la Villa, que ha de denominarse «La Mejor»; y linda al N. con Montes comunes, al P. con camino de la Pechina, y al O. y M. con dichos montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín Oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Mayo de 1858. —Fernando Balboa.

Núm. 746.

Circular número 375.

Hago saber: Que por D. Simon Moncin, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 7 de Noviembre de 1857 registrando dos pertenencias de una mina

de Sulfato y Bromuro de sosa, sita en término de Paracuellos de Giloca, punto llamado era del Tejar, que ha de denominarse «Salubridad pública», y linda al N. con camino de Calatayud á Daroca, al O. con eras del Juncar, propias de D. Joaquin Olivés, al M. con acequia de la Saladilla, y al P. con campos del Capitulo eclesiástico de dicho pueblo.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijensen los edictos y hágase el anuncio en el Boletín Oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Mayo de 1858. —Fernando Balboa.

NÚMERO 747.

Circular número 376.

Hago saber: Que por D. Leon Pardo, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 23 de Junio de 1857 registrando dos pertenencias de una mina de carbon de piedra sita en término de Mequinenza, punto de Vista alegre, que ha de denominarse «El Vapor», y linda con camino de la Huerta, con el monte y con pertenencias de la Sociedad minera Progreso industrial.

Y en vista del informe evacuado por el ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín Oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Mayo de 1858. —Fernando Balboa.

Núm. 748.

Circular número 377.

Hago saber: Que por D. Leon Pardo, vecino de esta ciudad se, presentó una solicitud en 18 de Junio de 1857 registrando dos pertenencias de una mina de carbon de piedra, sita en término de Mequinenza, punto de La Albera, que ha de denominarse «La Constancia», y linda al O. y M. con montes comunes, al P.

con mina La Riea Carbonera, al N. con camino de La Albera, heredades de Antonio Godia y Antonio Jover.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín Oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. —Zaragoza 26 de Mayo de 1858. —Fernando Balboa.

Núm. 749.

Circular número 378.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de la misma, procederán á la busca de Damiana Barandalla, de estado casada, procedente de Novallas, cuyas señas á continuacion se espresan, y caso de conseguirlo no la permitirán abandonar el pueblo donde resida sin darme parte para acordar en su vista lo que proceda. Zaragoza 27 de Mayo de 1858. —Fernando Balboa.

Señas de Damiana Barandalla.

Edad 30 años, estatura baja, color blanco, pelo negro, ojos garzos, una cicatriz pequeña en la cara, debe llevar una cédula de vecindad raspada ó enmendada bajo el nombre de Margarita Blanco.

Núm. 750.

Circular número 379.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de la misma, procurarán la captura del gitano Diego Contreras, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de conseguirla lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de Segura que lo reclama, dándome parte de haberlo verificado. Zaragoza 27 de Mayo de 1858. —Fernando Balboa.

Señas del Contreras.

Alto, recio de cuerpo, rojo, ojos medrosos.

CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

A fin de que se puedan dar los estados que previene el art. 135 de la ley de reemplazos, con la mayor claridad posible, y en vista de lo mandado en la regla 7.ª de la Real orden de 16 del actual inserta en el Boletín oficial núm. 81 del sábado 22 del mismo, respecto de que en el expediente de declaración de soldados se haga constar la talla de cada mozo y demas circunstancias que en ella se previene, ha acordado el Consejo insertar a continuación el modelo del estado que los Ayuntamientos de esta provincia acompañarán a las actas de quintos al tiempo de su ingreso en caja, poniendo en él, sin falta alguna, la talla que cada mozo tenga, aunque no llegue a la marcada por la ley; los declarados inútiles, orden, clase y número en que estén comprendidos; los exceptuados por hijos de viuda etc., y los declarados soldados, cuyos números seguirán correlativamente hasta el que comprenda el último suplente. Asimismo presentarán las filiaciones por duplicado que han de ser en un todo arregladas a la que se espresa a continuación del estado. Zaragoza 28 de Mayo de 1858.—El Presidente, Fernando Balboa.—P. A. D. C.—Evaristo Lavandera, Secretario.

PUEBLO DE PARTIDO DE Quinta del año 1858.

ESTADO del número de mozos de dicha quinta que han sorteado en este pueblo, cupo que ha correspondido, y demas que a continuación se espresa.

Número de mozos sorteados. (Los que sean.)				Cupo que ha correspondido. (El que fuere.)									
Número de cada uno.	NOMBRES.	ESTATURA.			FISICA.				Declaraciones del Ayuntamiento.	Reclamaciones ante el Consejo.	Quiénes reclaman.		
		Cortos	Talla.	Pies.	Pulgadas.	Lineas.	Inútiles.	Útiles.				Comprendidos en el cuadro de exenciones. Núm. Orden Clase.	Escepciones legales.
1.º	Juan Diaz y Murillo.	Corto		4	8								
2.º	Ramon Salces y Sediles.		Talla.	4	11		Util.			Hijo de viuda pobre.	Soldado	Reclama.	El mismo.
3.º	Manuel Alonso y Rey.		Talla.	5			Inutil.				Inútil.	Reclamado	Ramon Salces.
4.º	Eusebio Perez y Dueñas.		Talla.	5	1		Util.				Soldado	Reclamado	Eusebio Perez.
5.º	Pedro Royo y Gállego.	Corto		4	10	10							
6.º	Vicente Jordan y Borja.		Talla.	5		3	Util.			De padre sexagenario etc.	Exento.	Reclamado	Antonio Mainar.
Segunda edad. (Tantos mozos.)													

Lo mismo que el anterior, esto es en los pueblos que no pudiesen cubrir el cupo con los de la primera, y asi sucesivamente hasta la tercera.

FILIACION.
CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE NÚMERO

Filiacion de F. de T. y T.

Hijo de F. y de F. de T. natural de tal pueblo parroquia de vecindado en Juzgado de primera instancia de provincia de Capitalaria general de nació en de de de oficio edad años meses dias, su religion su estado su estatura pies pulgadas lineas; sus señales, estas; pelo cejas ojos nariz barba boca color su frente su aire su produccion señas particulares acreditó (saber ó no) leer y escribir.

Fué quinto con el número por el pueblo de de tal provincia, ó sustituto por cambio de número con F. de T. ó suplente de F. de T., quinto por tal pueblo en tal provincia, con el número Fué declarado soldado para el reemplazo de decretado en y tuvo entrada en el referido depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de por el tiempo de años, contados desde el dia de de con arreglo á instrucciones y Reales órdenes vigentes y lo firmó, ó por no saber hacerlo hace la señal de cruz, con los tres testigos que suscriben.

El Alcalde, **El Sindico,** **El interesado, ó testigos.**

Presentado en acto de revista hoy

EL COMISARIO DE GUERRA,

NÚM. 752
ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Consiguiente á lo espresado en la circular de la Administracion, inserta en el Boletín oficial número 77 de 15 del actual mes, prevencion duodécima, se manifiesta á los Sres. Alcaldes que los recibos talonarios en blanco de los cuales ha de hacerse uso para la recaudacion de cuotas de inmuebles, pagaderas á consecuencia de la ley de 26 de Marzo anterior, les serán entregados en los puntos siguientes.

En Zaragoza, en el local en que se halla establecida la recaudacion, los correspondientes á los pueblos, cuya cobranza está á cargo de D. Antonio Garro, D. Leoncio Val y D. Mariano Alegre.

En la misma Capital, calle de Contamina número 145 donde habita D. Mariano Ejarque, los de pueblos de cuya recaudacion está hecho cargo.

En Belchite en la vivienda de don Tomas Gil, los que corresponde suministrar á D. Timoteo Bergasa.

En Calatayud, en la habitacion de D. Antonio Font y por mano de don Vicente Muro, los concernientes á los pueblos donde recauda D. José Millan.

En los distritos municipales cuya cobranza está cometida á D. Carlos Bonafonte, serán provistos directa-

mente los Ayuntamientos por el precitado recaudador.

Por último á D. Mariano Samper y á D. Joaquin Durango, que todavia no han avisado á la Administracion el punto donde surtirán de recibos, se les previene lo verifiquen directamente á los Ayuntamientos de Caspe, Fabara, Maella, Borja, Fuentes de Ebro, Gelsa, Mediana, Pina y Quinto cuyas cobranzas estan á su cargo. Zaragoza 26 de Mayo de 1858. — José Dufóo.

Núm. 733.

No habiendo aun remitido á esta Administracion algunos Ayuntamientos las propuestas de pécitos repartidores, me veo precisado á recordar el cumplimiento de este servicio, esperando sea suficiente esta escitacion para que inmediatamente se verifique el envio de dichos documentos, redactados con sugesion al modelo y prevenciones contenidas en la circular inserta en el Boletin oficial número 34 del 2 de Marzo último; en el concepto de que si el día 10 de Junio próximo no obran en la Administracion, me será forzoso proponer al Sr. Gobernador de la provincia la imposicion de una multa á los que resulten en descubierto con arreglo á lo prescrito en el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Zaragoza 27 de Mayo de 1858. — José Dufóo.

Núm. 734.

Remonta de Aragon.—4.º Establecimiento.

Desde el dia 31 de los corrientes hasta el 3 del próximo Junio se hallará en esta ciudad en la calle del Vicario num. 26 el comisionado de la remonta en donde se comprarán los potros cerriles de 3 y 4 años que se presenten y fueren útiles

Parte no oficial.

A voluntad de su dueño y de todos los interesados, se venden libres de toda carga las fincas que se espresarán, propias del Excmo. Sr. Duque de Híjar, Conde de Aranda, sitas en los pueblos siguientes.

En Mesones. Un molino harinero de balsa y cubo con una muela, sito en el barrio bajo, confrontante con campos de Cecilio Alvarez y de Clemente Marco, que produce de renta anual quince cahices de trigo puro, y se estima para su venta en 30,000 rs. vn. — Una casa é ingenio de cera dentro de la misma y huerto contiguo de cabida este de cuatro anegas de tierra poco mas ó menos de 24 cuartales, sita dicha casa é ingenio en la calle de Barrio Verde, confrontante con casas de Miguel Marco y de Juan Vicente Gil; y el huerto con dicha casa de S. E. y Antonio Garcia; tasados el ingenio de cera y huerto en 7,000 rs. vn. y la casa en 11,000 reales vn. — Un granero sito en el punto llamado puerta del lugar, confrontante con calle pública, dentro del cual se hallan existentes dos cubas vinarias, una prensa de calle, y seis tinajones vinarios, tasado el edificio en 8050 rs. vn. y las cubas y demas útiles vinarios en 1090 rs. vn. — Una area ó sitio de horno de pan-cocer, sito en la plaza de la Iglesia, confrontante con casas del Ayuntamiento, y de Pascual Bueno; tasado en 2,000 rs. vn.

En el de Niguella. Un horno de pan-cocer, sito en la plaza, confrontante con casas de Antonio Molinero y dicha plaza, tasado en 3,500 rs. vn. — Dos graneros, alto y bajo, sitos en la calle del Castillo confrontantes con casas de Domingo Pinilla y de Juan Marin, tasados en 5,500 rs. vn.

La venta tendrá lugar en subasta pública que se celebrará el día 30 del presente mes á las 10 de su mañana, ante el Administrador de S. E. en Morés D. Lamberto Laborde, con arreglo al pliego de condiciones que se manifestará por dicho administrador, y se rematará en favor del mas beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirá manda alguna que cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que será de cuenta del comprador el pago de los derechos, papel y demas de la escritura correspondiente.

A voluntad de su dueño y de todos los interesados, se venden libres de toda carga las fincas que se espresarán propias del Excmo. Sr. Duque de Híjar, Conde de Aranda, sitas en los pueblos siguientes:

En Epila. Una casa en la calle del Barrichuelo confrontante con otras de Narciso Roncal y Benito Garcia, que produce de renta anual 340 rs. vn.; y se estima para su venta en 7000 rs. — Otra casa en la calle larga, confrontante con horno de Francisco Soler y casa del Hospital de Mn. Felix Perez, que produce de renta anual 200 rs.; y se ha estimado para su venta en 4500 reales. — Y otra en la misma calle larga confrontante con horno de Francisco Soler y casa de D. Mariano Echevarria, que produce de renta anual 160 rs. y se ha estimado para su venta en 4000 reales vn.

En Salillas. Un molino harinero de canal con dos muelas, sito estramuros de la poblacion confrontante con camino que dirige á Riela y campos de la Capellania de S. Martin, que produce 34 cahices de trigo de renta anual; y se ha estimado para su venta en 51,000 reales vn. — Una paridera llamada de Puyalon, sita en los montes de Epila, que produce de renta anual 240 rs.; y se estima para su venta en 5,000 rs. — Una casa en el Barrio del Saco confrontante con otra de Juan Serrano, que produce de renta anual 188 rs.; y se estima para su venta en 3200 rs. vn. — Otra en la calle mayor confrontante con otras de Inocencio Langarita y de la Capellania de S. Martin, que produce 120 rs. de renta anual y se estima para su venta en 1,200 rs. vn. — Y otra sin producto en el Barrio de la Tranca, confrontante con casa de Prudencio Langarita y corral de la Capellania de San Martin, estimada para su venta en 600 reales vn.

En Lucena. Una bodega vinaria con dos cubas sita en la dehesa partido de las heras, estimada en 4500 rs. vn. — Y dos graneros confrontantes con calle pública y casas de Manuel Roset, estimados en 6,500 rs. vn.

La venta tendrá lugar en subasta que se celebrará el día 6 de Junio próximo á las diez de la mañana en la villa de Epila, y casa habitacion del Administrador de S. E. en dicha villa D. José Oliván, con arreglo al pliego de condiciones que se manifestará por el mismo y se rematará en favor del mas beneficioso postor, advirtiéndose que no se admitirá manda alguna que no cubra los precios señalados á cada finca y que será de cuenta del comprador el pago de todos los derechos de la escritura correspondiente.

La junta de labradores de la villa

de Alagon tiene acordado arrendar las yerbas de rastrogera de la huerta desde el 30 de Junio al 30 esclusive de Setiembre de este año. Los que quierán interesarse en el arriendo, se servirán concurrir á las once de la mañana del domingo 30 de los corrientes á la casa consistorial de dicha villa donde se subastará en favor del mas beneficioso postor, hallándose de manifiesto las condiciones en la secretaria de Ayuntamiento.

ANUNCIO INTERESANTE.

D. Diego Juderías, examinado y aprobado por la Academia Médico-Quirúrgica de Zaragoza, en el arte de construir brageros y suspensorios elásticos, á repetidas instancias de algunos señores facultativos de la capital y su provincia, ha establecido su taller en la calle Piedras del Coso número 85 de dicha ciudad, en donde se construyen esta clase de aparatos tanto inguinales como umbilicales, con la perfeccion que ha adquirido en 28 años que lleva de práctica, habiendo observado que como la fuerza de los muelles debe ser con relacion á la edad del paciente, á su constitucion física, al género de ejercicio á que esté dedicado, al volúmen de la hernia reducida, y á los órganos que la forman, solo un taller como el que se cita puede facilitar á los enfermos, lo que requiere el caso particular en que se encuentran.

Dicho constructor se compromete por una cantidad convencional, á contener toda clase de hernias cómodamente por muy desmandadas que esten, y no conseguido el objeto deseado no recibirá cantidad alguna, además de todo lo dicho se encuentra otro surtido de los que se forran y venden en los talleres de varios guarnicioneros, con el fin que estén al alcance de la gente mas necesitada.

Los pacientes de la capital y de fuera que en pe sona se dirijan al establecimiento, se les podrá servir con mas exactitud, y los que lo hagan por escrito acompañarán otro del médico ó cirujano donde residan, teniendo en cuenta las observaciones indicadas; finalmente tengo la satisfaccion de ser á cada momento felicitado por las muchas personas que con su auxilio han obtenido excelentes resultados.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pedrola, ha procedido al repartimiento del cupo impuesto por recargo de los 50.000,000 de reales sobre la contribucion de inmuebles del año corriente; y á fin de que este reparto adicional pueda ser examinado por los contribuyentes vecinos y forasteros, se hallará de manifiesto en la secretaria por el término de 8 dias que principiaron el 27 de Mayo y finirán el 3 de Junio, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones que aquellos crean convenientes, á cuyo fin se publica el presente anuncio.

A voluntad de su dueño se venden todos los bienes y demas derechos que el Excmo. Sr. Duque de Villahermosa posee y disfruta en los pueblos de La Zaida, Mozota y Mezaloche, con el molino harinero que

tiene en la villa de Torrellas: de las circunstancias y demas cualidades de dichos bienes y de sus respectivos precios se enterará en la Administracion principal de dicho Excmo. Señor, casa del Sr. General Ortega, plaza de san Francisco, en donde se admitirán proposiciones y tratará de su ajuste.

En los dias 30 del mes actual, 3 y 6 de Junio próximo á las once de su mañana en el consistorio de este pueblo de Ateca, se subastarán en el licitador mas beneficioso, la carniceria y sus yerbas de la dehesa y la posada pública, bajo el pliego de condiciones establecido para dichos arriendos.

Los dias 30 del actual, 3 y 6 de Junio próximo á las dos de sus respectivas tardes, se sacará á pública subasta en arriendo el meson del pueblo de Mara bajo los pactos que están de manifiesto en la secretaria.

El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Botorrita, ha formado el reparto adicional de los 50 millones, y se hallará de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento desde el dia 30 de Mayo al 7 de Junio para los que gusten enterarse de la cuota que les ha correspondido.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la villa de Arándiga se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 2500 rs. anuales, satisfechos de los fondos municipales por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporacion hasta el dia 20 del mes de Junio próximo viniente que se proveerá.

El que quiera hacer proposicion al arriendo de la venta titulada de «las dos leguas» propia y privativa de D. Manuel Zardoya y Sanchez, vecino de Rivaforada, sita en la carretera de la Rivera entre Tudela y Mallen, acudirá el dia 13 de Junio á la casa-habitacion de dicho Zardoya, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de La Almunia de D.ª Godina, ha dispuesto proceder al arriendo de las yerbas de las dehesas de propios de la misma tituladas Tarrancoso, Dehesilla y Chularroya, en los dias 30 del actual, 6 y 12 de Junio próximo viniente y hora de las siete de su mañana, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta que se verificará en las casas consistoriales de la misma.

Se venden todos los enseres correspondientes á una botica y se daran con equidad; si á algun framaceutico le conviniesen podra pasar si gusta á la plaza de S. Lorenzo num. 190 entresuelo, donde se tratará del ajuste de los mismos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados de Bautismos, Matrimonios y Defunciones; con sujecion á los modelos publicados en este periódico oficial.

Imp. del COMERCIO; calle Mayor 75.